

# **Legislación de Patrimonio Histórico y Cultural y Sitios de Memoria. El caso del bombardeo a Plaza de Mayo.**

Paula Denise Franco Häntzsch<sup>1</sup>

## **Resumen**

El Patrimonio Histórico y Cultural (tanto de la Nación como de otras jurisdicciones) está protegido por la ley argentina y por tratados y convenciones internacionales. Si bien en algunos documentos aparecen indicaciones como salvaguardar además del patrimonio material “el testimonio histórico” y restaurar de manera excepcional respetando “los aportes de todas las épocas”, cuando se trata de daños, siempre ha primado el imperativo de restauración. Esta cuestión legislativa puede suponer un inconveniente cuando se trata de Sitios de Memoria.

Esta ponencia propone analizar la mencionada problemática en el caso del bombardeo a Plaza de Mayo de 1955, teniendo en cuenta los obstáculos que el lugar presentó (y sigue presentando) para la instalación de monumentos, placas, memoriales, etc. al tratarse de un Bien de Interés Histórico Nacional declarado en 1943 y protegido por ley.

Tomando artículos de prensa, documentos fotográficos y audiovisuales, decretos, actos inaugurales, boletines de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos (actual Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos) planos y documentación interna de las FFAA, se llevará a cabo una reconstrucción del tratamiento de los bienes patrimoniales afectados. Además, se plantea un análisis teórico del marco normativo y los vacíos legales que aparecen en el caso.

---

<sup>1</sup> Licenciada en Artes Plásticas con orientación en Dibujo por la Facultad de Artes-UNLP. Adscripta de la cátedra de Legislación y Política Cultural, Facultad de Artes-UNLP. Maestranda en Historia y Memoria, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-UNLP. - [paula.d.franco.h@gmail.com](mailto:paula.d.franco.h@gmail.com)

## **Legislación de Patrimonio Histórico y Cultural y Sitios de Memoria. El caso del bombardeo a Plaza de Mayo.**

En nuestro país la protección de patrimonio histórico y cultural está muy poco reglamentada. A grandes rasgos, son los documentos internacionales a los que la República Argentina adhiere los que sientan las bases para la declaración, conservación y restauración de sitios, bienes, monumentos y lugares históricos y culturales.

La única ley nacional que existe es la que designa a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos como organismo encargado de la gestión y conservación de los bienes y sitios culturales. Se sancionó por primera vez en 1940 la Ley Nacional N°12.665, que creaba la entonces Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aunque su creación se había decretado en 1938 (como Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos). La mencionada ley establecía que esta Comisión se encargaría de “custodiar y conservar” los bienes de interés histórico de todo el país y que ninguna intervención (desde reparaciones a modificaciones, incluyendo a compraventa) podría hacer sobre ellos sin su autorización. También consignaba al organismo la declaración de los bienes y lugares históricos y su inventariado. Ni el cuerpo de la ley ni su decreto reglamentario (84.005/1941) establecieron en su momento ninguna posición respecto a la concepción de patrimonio que se tendría en cuenta para seleccionar los bienes que conformarían las listas, dejando esas decisiones exclusivamente en manos de los miembros de la Comisión. que se designaban por períodos de seis años.

En la fase inicial de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, se fue conformando una lista de patrimonio nacional con un sentido pedagógico orientado a la reafirmación de una identidad nacional. Durante la década de 1940 se declararon principalmente bienes que hubieran sido relevantes para proceso de conformación del Estado nacional, como el Cabildo de Buenos Aires y la Plaza de Mayo, la Quinta de Santa Coloma, el Fuerte de Barragán, la Chacra de Perdriel y la Casa del Virrey Sobremonte (involucrados en las invasiones inglesas), la Torre de la Capilla del Fuerte de Carmen de Patagones, Fortín Cuatros y San Carlos de Bolívar (por su rol en la expansión del territorio criollo), el Campo de Caseros y Vuelta de Obligado, las casas y quintas de algunos próceres como la Estancia El Pinto (perteneciente a Juan Manuel de Rosas) o la Quinta Pueyrredón, entre muchos otros. Todos estos bienes y lugares estaban basados en determinados valores relativos a la

independencia de la Nación, a hitos que fueron decisivos para el modelo de país que se gestaba a principios del S. XIX, y su declaración apuntaba ciertamente a fijar estos valores en la sociedad. Estos primeros monumentos declarados eran (y siguen siendo hasta hoy) los que representaban los orígenes de la Argentina de la manera más fiel a los ideales sobre los que fue construida.

La política adoptada en los primeros años de la Comisión estaba ligada a las recomendaciones de la Carta de Atenas de 1931, el primer documento de la UNESCO sobre la conservación de patrimonio. En ella se hablaba por primera vez de un derecho global comunitario al patrimonio, pero también resalta que para la consideración de bienes y sitios patrimoniales, es necesario el consenso comunitario. De esta manera, se entiende por qué las declaratorias iniciales de Patrimonio Nacional argentino estaban orientadas a un público homogéneo y estático: así se fue constituyendo la memoria pública oficial de la República Argentina, dejando de lado otras “memorias parciales”.

Con el correr de los años, fueron saliendo leyes modificatorias de la original, ampliando el espectro de bienes y lugares susceptibles de ser considerados patrimonio histórico y/o cultural. A su vez, los organismos internacionales como la UNESCO y el ICOMOS fueron modificando sus recomendaciones en función de los cambios paradigmáticos en el campo del patrimonio desde una perspectiva socio-antropológica. Eran estas modificaciones las que, en teoría, se verían reflejadas en las actualizaciones legales argentinas. Sin embargo, la ley nacional siguió sin especificar sus criterios de conservación y restauración.

Esto produjo, y sigue produciendo en la actualidad, la existencia de algunos “vacíos legales” o conceptos ambiguos que pueden ser interpretados de diferentes maneras. El principal problema parece ser la dilución constante de la dimensión intangible<sup>2</sup> del patrimonio material. De esta

---

<sup>2</sup> Si bien hoy tenemos claro que el patrimonio cultural e histórico tiene una carga simbólica innegable, y por ende que todos los bienes patrimoniales sin importar su categoría poseen una dimensión inmaterial, esto no está explicitado en ninguno de los documentos que ordenan su gestión. El documento de Nara (1994), al definir la *autenticidad*, reconoce que los bienes materiales justifican su patrimonialización gracias a un carácter intangible. No es hasta principios de la década del 2000 que se reconoce y recomienda formalmente la protección de Patrimonio Cultural Inmaterial; sin embargo, este reconocimiento queda desligado de los bienes materiales. Se trata de la incorporación de los bienes estrictamente inmateriales (determinadas prácticas, tradiciones, música y danzas, festividades, etc) al amplio catálogo del patrimonio cultural.

manera, los bienes materiales suelen constituirse (salvo contadas excepciones) como lo que en el paradigma más tradicional del patrimonio se llama “Monumento”<sup>3</sup>.

Tal es el caso del sentido de la Plaza de Mayo, declarada Lugar Histórico Nacional en 1942. A pesar de las modificaciones en la legislación, este lugar adquirió una parcial “inmutabilidad” conferida por los motivos de su declaratoria inicial. El decreto mediante el cual este sitio se declaró patrimonio nacional la sitúa primero como punto fundacional y “centro de la vida ciudadana donde el pueblo celebró sus más solemnes actos”, y luego hace especial referencia al rol que tuvo como escenario de la gesta independentista de principios del S. XIX.

Igualmente, en la actualidad, hay un reconocimiento de este lugar en particular como centro político de Buenos Aires e incluso del país en su totalidad, como escenario de disputas públicas, de reclamos políticos y de expresiones militantes - algo que no sucede con demasiados lugares físicos. No es casual, por poner un ejemplo, que las organizaciones y movimientos políticos de la ciudad de La Plata acomoden cada año su agenda por la Semana de la Memoria para marchar el 24 de marzo a la Plaza de Mayo, a pesar de haber en la capital provincial no sólo una fuerte presencia de los organismos de DDHH vinculados con el impacto que la última dictadura militar tuvo en esa ciudad en cuanto a personas desaparecidas, incluso más recientes como la segunda desaparición de Jorge Julio López, sino lugares de enorme significancia como la Casa Mariani-Teruggi. Sucede que, aunque la marcha que se hace cada 23 de marzo en La Plata tiene gran convocatoria y presencia masiva, el valor de las movilizaciones en Plaza de Mayo es inevitablemente mayor. Allí lo que sucede tiene peso político, mediático y sobre todo visibilidad de alcance nacional. Está claro que realizar una cronología de todos los momentos histórico-políticos que atraviesan la Plaza de Mayo es prácticamente imposible, justamente a causa de la densidad sociopolítica que tiene y de la cantidad de significados que convergen en ella. Puede ser en parte por esto, y en parte por la concepción monumentalista del patrimonio histórico y cultural material, que este espacio permanece casi intacto en su dimensión simbólica. De todas formas, cabe destacar que en el año 2017, cuando se diseñó el último plan

---

<sup>3</sup> Algo que sí aparece en la actual legislación argentina es la distinción entre distintas categorías patrimoniales: el Monumento (histórico, artístico o arquitectónico) es una de ellas, y hace referencia, justamente, a bienes estáticos. Actualmente la noción de monumento también se encuentra algo flexibilizada; de todas formas, al hablar de *concepción monumentalista*, me estaré refiriendo a este carácter de inmutabilidad/pasividad.

de restauración integral<sup>4</sup>, se tuvo en cuenta la conservación de la vereda<sup>5</sup> circular que rodea la Pirámide de Mayo, sitio en el que las Madres de Plaza de Mayo hacen su ronda de los jueves desde hace más de cuatro décadas. Esto demuestra que sí existen hechos de tal significancia que tienen la capacidad de influir de manera legitimada<sup>6</sup> en el carácter patrimonial de la plaza. Sin embargo, hay hechos que, a pesar de su innegable relevancia al momento de su desarrollo, parecen no ser dignos de modificar los atributos relativos al estatus patrimonial de un Sitio. Es decir, quedan relegados frente a los hechos o prácticas que inspiraron previamente la declaratoria de patrimonio histórico o cultural.

El caso en el que profundizaré en esta ponencia es el del bombardeo del 16 de junio de 1955.

Ese día, una fracción sublevada de miembros de la Aviación Naval y de la Fuerza Aérea bombardeó las inmediaciones de la Casa de Gobierno dejando un saldo de más de 300 muertos y 700 heridos en un intento de asesinar al presidente Juan Domingo Perón. En ese atentado, resultaron parcialmente destruidos varios edificios públicos, entre los cuales se encontraban algunos declarados Patrimonio Nacional: la Plaza de Mayo y, por supuesto, la Casa Rosada. En el mapa incluido en el Informe de Casa Militar sobre los sucesos del 16 de junio (Figura 1) pueden verse las áreas afectadas por bombas detonadas, aunque también hubo daños resultantes del ataque terrestre que se llevó a cabo por parte de comandos civiles.

Reconstruir hoy en día los daños a la Plaza es un trabajo complejo y minucioso, ya que no hay registros oficiales catalogados como parte de los archivos del bombardeo. Los destrozos a la Casa de Gobierno, en cambio, sí se encuentran registrados en informes oficiales por lo que

---

<sup>4</sup> Si bien no es el tema de este trabajo, es interesante pensar cómo un Lugar Histórico puede reconfigurarse sin mayor oposición (oficial) para responder a las demandas de las dinámicas urbanas más relacionadas a la vida económica y productiva, pero su reconfiguración por una cuestión simbólica y monumental supone un proceso mucho más complejo, polémico y engorroso.

<sup>5</sup> En rigor, las baldosas originales fueron reemplazadas por lo que también puede ponerse en cuestión esta política de conservación. De todas formas, considero que es algo más ligado a lo estrictamente material (a una restauración tradicional centrada en evitar la corrosión de los elementos por el clima y el uso común) y no una decisión relativa al carácter simbólico, por lo que no se abordará en este trabajo.

<sup>6</sup> Con este término me refiero en este caso puntual al reconocimiento por parte del Estado de la importancia que determinados sucesos o prácticas tienen para la dinámica del espacio en cuestión. Desde ya, puede haber hechos y prácticas que sean legitimados por la comunidad pero no tengan reconocimiento estatal. Tampoco está de más aclarar que, en este caso, el reconocimiento está ligado al valor y significado que tiene el espacio en el imaginario popular y que, inicialmente, sí iba a ser modificado pero fue gracias a la presión de los organismos de DDHH que se lo conservó.

entender cómo fue destruida y restaurada es más sencillo. Lo que sí sabemos es que la mayor parte de estos bienes fueron restaurados inmediatamente, gracias a una ley aprobada el 24 de junio de 1955 y promulgada el 5 de julio siguiente.

Curiosamente, en los archivos de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos no hay actualmente registros de esta restauración<sup>7</sup>. Resultaría llamativo que cualquier reparación sobre un Lugar Histórico se hubiera hecho sin intervención de la misma. Sin embargo, aventurarse a pensar que esos registros fueron destruidos por cualquier motivo sería demasiado arriesgado y estaría basado en conjeturas poco fundamentadas aunque, como veremos más adelante, existen otras irregularidades en los archivos de este caso. Lo más lógico es pensar que, en línea con la política adoptada por el gobierno peronista los días posteriores al atentado, todo se trató de solucionar de la manera más rápida posible para tratar de calmar el ardiente clima sociopolítico. No se puede dejar de lado, de todas formas, que se trata de un lugar de tránsito cotidiano y que su acondicionamiento no podría dilatarse demasiado.

Existen en principio dos posibles motivos por los que la restauración fue hecha de manera inmediata sin diagnóstico de daños y sin pasar por evaluación de la mencionada Comisión:

El primero, como se mencionaba anteriormente, tiene que ver con una cuestión política. El gobierno de Perón se encontraba en una situación de desestabilidad y en el país se gestaba un clima social cada vez más conflictivo entre los sectores favorables al gobierno y la oposición que, claramente, adoptaban posturas cada vez más violentas. Tras el atentado, el presidente intentó calmar esta situación mediante una postura conciliadora. Esto hizo que, en cierta medida, se le restara importancia al hecho. Parte de esta política fue, por ejemplo, indicarle a la prensa oficialista que moderara el contenido publicado sobre la masacre. Consecuentemente en los diarios estuvieron más presentes que las víctimas las imágenes de las bombas sin detonar, de los autos quemados y de los destrozos causados a la Plaza de Mayo y la Casa Rosada, que fueron luego reemplazadas por las de las bombas siendo desactivadas como forma de mostrar que el gobierno se estaba ocupando. A su vez, los mensajes emitidos por la cadena nacional de radiodifusión, tanto el General Perón como Héctor Hugo Di Pietro, secretario general de la

---

<sup>7</sup> Por lo pronto no aparece registro de esta restauración en ningún otro archivo. Del Boletín de la Comisión Nacional de Monumentos Históricos solamente pude encontrar números hasta el año 1954 y el Archivo General de la Nación, en cuyo catálogo figura, aún no ha mudado esta colección a su nueva sede por lo que no puede ser consultado. La carpeta de Plaza de Mayo del archivo de la Comisión no tiene datos entre mayo de 1955 y febrero de 1960.

CGT, llamaron al pueblo y a los trabajadores a mantener la calma. Entonces, una restauración acelerada<sup>8</sup> pudo haber estado orientada a quitarle relevancia a este suceso.

El segundo motivo podría estar relacionado con la cuestión patrimonial. Como se explicó antes, el Estado tiene el rol de proteger el Patrimonio Nacional, por lo que frente a sucesos que implican una destrucción excepcional de bienes se pone en marcha un aparato estatal que invierte recursos económicos y humanos destinados a evitar su pérdida. Esta sería una explicación razonable de por qué en primer lugar se restauraron la plaza y la Casa de Gobierno y los daños ocasionados al Edificio Libertador y al Palacio de Hacienda fueron postergados, este último reparado recién en la década de 1990.

En el debate dado en el Congreso previa aprobación del presupuesto para la reparación de los bienes (que también incluía créditos destinados a privados cuyos bienes hubieran sido afectados y pago de subsidios a víctimas y familiares) se incluyen los templos destruidos por los incendios de la noche del 16 de junio, iniciados por sectores peronistas en respuesta al violento atentado de ese mediodía. Esta inclusión se alinea tanto con el primer motivo, como parte de una actitud conciliadora con la oposición, como con el segundo, como una política de restauración de patrimonio histórico y cultural guiada por las recomendaciones vigentes en su momento.

Esta restauración, sin embargo, supone un problema cuyas consecuencias veremos más adelante. Ya en el año 1964, cuando la UNESCO desarrolla la noción de Patrimonio Histórico en la Carta de Venecia, se señala que el Monumento no es solamente el sitio o el bien patrimonial, sino también la relación con la historia de la que es *testigo* y el lugar en que está ubicado. En esta línea, aparece una serie de indicaciones como, por ejemplo, salvaguardar además del patrimonio material *el testimonio histórico* y restaurar de manera excepcional respetando los aportes de todas las épocas. Me surge entonces el siguiente interrogante: ¿no sería restaurar, al eliminar las huellas de la masacre, silenciar en cierta forma ese carácter de testigo? En casos como este se genera una superposición algo conflictiva entre las categorías

---

<sup>8</sup> Como mencionaba anteriormente, al hablar de una restauración “acelerada” no me refiero a los tiempos de resolución sino a los pasos obviados que deberían ser parte de la gestión del Patrimonio Histórico: un correcto diagnóstico del bien llevada a cabo por el organismo oficial, evaluación de materiales, herramientas y métodos para su restauración, análisis de la transformación de la materialidad en función de la dimensión simbólica del bien, proyección a futuro de las consecuencias, etc. De todas formas, como se desarrolla más adelante, este tipo de restauración exacta al estado previo a la destrucción es coherente con el paradigma de conservación patrimonial de aquella época. Existen incluso casos de restauración de ruinas arqueológicas a fases previas a las encontradas, hoy impensables.

de Patrimonio Material e Inmaterial, ya que el daño o la destrucción supone ese elemento testimonial y es, para buscar “respuestas a interrogantes sobre el pasado en ese propio pasado y no en los sucesos del presente” (Burucúa y Kwatkowski, 13:2014) de suma importancia su mantenimiento. La importancia del testimonio es algo ya largamente estudiado, por lo que resulta indispensable preguntarse por la conservación del patrimonio en su clave testimonial. Como es sabido, existen muchos trabajos que fundamentan la importancia de los llamados sitios de memoria auténticos: se trata de lugares que conservan las huellas de un pasado violento, y es esa misma característica la que inaugura otra manera de habitar el espacio. Sin embargo, me interesa detenerme en un punto específico: en un artículo sobre sitios y lugares de la memoria, cuando habla de lugares en tanto objetos materiales, Luciana Messina (2019) abre la pregunta de si la materialidad habla, si es testimonio *per se* y concluye que, si bien es cierto que estos sitios tienen mucho por decir, es necesario que se los interroge o que se los “invite” a hablar.

Esto nos lleva a otro hito en el proceso de restauración y monumentalización de la Plaza de Mayo tras el bombardeo del 16 de junio de 1955: los curiosos memoriales colocados por el gobierno menemista durante la década de 1990.

El primero es una placa colocada en el Palacio de Hacienda en el año 1994 junto a algunos impactos de balas que aún se conservan en la fachada de mármol (Figura 2). Como he explicado en un trabajo anterior en el que analicé estas marcas territoriales, esta placa no opera como dispositivo de memoria por sus características materiales: su ubicación, tamaño, texto y forma de emplazamiento no irrumpen en el espacio público, no generan una nueva forma de transitar ese lugar ni inauguran una contemplación activa por parte del público/transeúnte. Salvando eso, es importante destacar que esta marca no funcionaría (o funcionaría aún menos) sin esas marcas en la pared. El texto dice:

“Las heridas del mármol son fruto del desencuentro y la intolerancia. El registro de sus huellas en la memoria ayudará a que la Nación se encuentre en un futuro de grandeza.  
1955 - 16 de junio - 1994”

En este caso, la placa justamente está “invitando a hablar” a la materialidad. No sólo el impacto de la marcación territorial sería aún menor si la restauración se hubiese completado, sino que esos orificios en el mármol travertino no dirían nada sin la placa. Para quien no conoce la

historia ni vio las imágenes de la plaza destrozada en junio de 1955, sólo sería una patología en un bloque de mármol mal conservado. Por más que el texto actual resulta insuficiente (por no mencionar a las víctimas ni a los victimarios ni referenciar explícitamente al acontecimiento) al menos indica que los daños son resultado de un hecho de violencia social y que se conservan adrede.

Según cuentan Juan Besse y Cecilia Varela en un artículo referido a las marcas territoriales relativas al bombardeo, existen muchas irregularidades en los decretos de colocación de esta placa (nombres tachados, números incorrectos). Yo, por lo pronto, no he podido dar con ningún documento al respecto.

El segundo memorial se trata de un monolito colocado en el año 1999 (Figura 3) junto a la entrada de la Casa Rosada, sobre la calle Balcarce. Relatan Besse y Varela que un ex funcionario sostuvo al ser entrevistado que el monolito no pudo ser colocado en la Plaza de Mayo por una serie de obstáculos burocráticos. En efecto, di hace poco con una nota enviada por la entonces Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en noviembre de 1997 en la que informan a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires que no se autoriza la colocación de una placa conmemorativa en la plaza. La nota cita la ley 12.665 que le confiere la autoridad para decidir qué “objetos permanentes” pueden colocarse en los lugares históricos y explica que tiene sentada jurisprudencia de no autorizarlos. Lo que es más interesante aún es el último motivo dado, en el que explica:

“Esta Comisión tiene establecido, en forma reiterada, otorgar especial relevancia a la preservación de la memoria colectiva en los lugares históricos, y en ese sentido admitir diversos agregados a la Plaza de Mayo implicaría desvirtuar el diseño y los valores originales que justificaron su declaratoria.”

Resulta llamativo, por un lado, el uso del término *memoria colectiva* en contraposición a agregados *diversos*: invita a entender la memoria colectiva como una memoria única, absoluta y pasiva. Además, el hecho de negar un monumento por no estar alineado con los valores originales de una declaratoria, admite la antes mencionada concepción monumentalista del patrimonio. Es curioso ya que en los años noventa las definiciones de Lugar, Monumento y Patrimonio Histórico se ampliaron a otros aspectos relacionados al campo social para dejar de lado, según explica Nora Pagano, los “criterios centrados en lo estático, lo construido y lo monumental”. Queda claro que, aunque estos conceptos fueran ampliándose en la teoría, en la práctica se mantuvieron criterios más conservadores. Este problema surge indudablemente de la falta de una reglamentación de la ley que especifique qué perspectiva se debe adoptar para la

conservación de bienes y sitios.

Es así, entonces, que el monolito se sitúa actualmente en el predio de la Casa de Gobierno. Hoy el mismo es inaccesible gracias a las rejas colocadas a principios de la década del 2000, por lo que su irrupción en la vida pública es prácticamente nula. No ahondaré en este trabajo en los elementos formales de este monumento en particular.

El siguiente hito en el que me interesa detenerme se da en el año 2008. En el año 2005, al cumplirse los 50 años del atentado, la hija de una víctima decidió enviarle una carta al presidente Néstor Kirchner haciéndole llegar su preocupación por la falta de un homenaje a los muertos y heridos por el atentado. En respuesta a esto, el gobierno decidió colocar una escultura titulada *Del cielo los vieron llegar*, de la artista Nora Patrich (Figura 4) en el Parque Colón, junto a lo que es hoy el ingreso al Museo del Bicentenario. Según relatan algunas notas periodísticas, la ubicación seleccionada fue esa y no la Plaza de Mayo porque el estatus patrimonial de esta última no lo permitía. Nuevamente resulta llamativo, ya que en el año 2007 una nueva Disposición (16/2007) de la Comisión incorporó el interés histórico-cultural a los bienes protegidos, que hace referencia al tejido social que lo integra y al valor simbólico que tenga para la comunidad. Según este criterio, la concepción monumentalista y estática del patrimonio debería desaparecer de los Bienes, Lugares y Monumentos Históricos. De todas formas, no hay en el archivo de la Comisión ningún registro de que se haya intentado colocar la escultura en la Plaza de Mayo, por lo que es probable que el emplazamiento se haya hecho directamente en Parque Colón para evitar el proceso burocrático, o por desconocimiento del Poder Ejecutivo de esta nueva disposición.

Finalmente, en el año 2018, el Palacio de Hacienda fue declarado Monumento Histórico mediante el decreto 1012/2018. En los motivos de su declaratoria figuran, entre tantos otros, los rastros del bombardeo de junio de 1955 que se encuentran en su fachada. Si bien en este último hito se puede apreciar un cambio de paradigma respecto a las declaratorias del siglo pasado, hay una realidad que no debe pasar desapercibida: el Palacio de Hacienda no era Patrimonio Histórico Nacional antes. No sabemos, de ahora en más, si en su fachada se admitirán cambios (como, por ejemplo, una nueva placa conmemorativa que complete el señalamiento en los aspectos en que la anterior falla).

En el progreso del tratamiento de los sitios afectados se hace visible un vacío que existe tanto en la legislación nacional como en la jurisprudencia y en los tratados internacionales: cómo

conservar los bienes que, posteriormente a su inscripción como Patrimonio, vuelven a verse involucrados en acontecimientos de relevancia histórico-cultural. Queda claro que la aparición de determinadas recomendaciones en cartas y convenciones internacionales es insuficiente por más de un motivo. Por un lado, porque se trata en general de documentos no vinculantes que no necesariamente se ven reflejados en las políticas internas de todos los Estados firmantes o adherentes. Pero más importante aún es el hecho de que el texto jurídico está planteado de forma genérica, sin incorporar las particularidades de los casos específicos. De esta manera, situaciones como la descrita anteriormente tienden a escapar de lo normalmente contemplado y quedan sujetas a la interpretación: entonces, se hace evidente que, si bien existen herramientas legales para la conservación del patrimonio inmaterial y de la dimensión simbólica de los bienes tangibles, la concepción monumentalista permanece cuando se trata de patrimonio material.

## Anexos

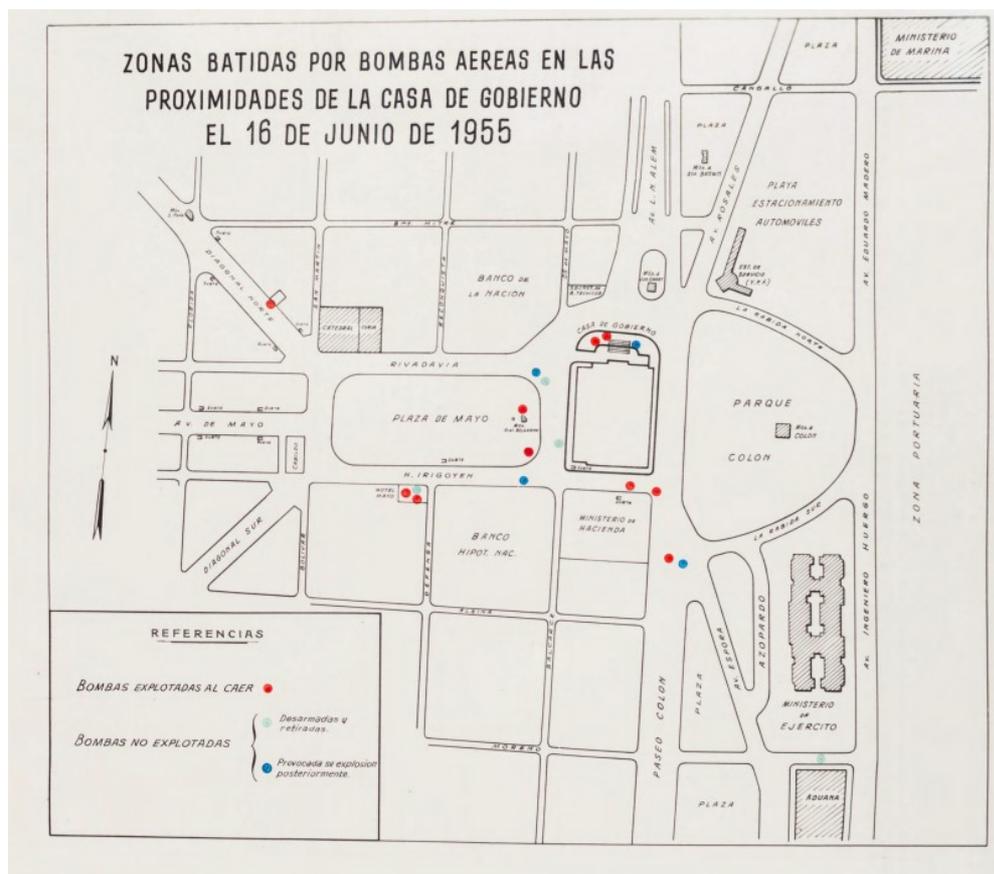


Figura 1: Mapa de las bombas arrojadas durante el atentado. Fuente: Síntesis de los acontecimientos desarrollados durante la jornada del 16 de junio de 1955 en la Casa Rosada (Casa de Gobierno) - Presidencia de la Nación. Casa Militar.



Figura 2: Placa conmemorativa en la fachada del Palacio de Hacienda sobre av. Hipólito Yrigoyen



Figura 3: Monolito junto a la entrada de la Casa de Gobierno. Fuente: Google Street View



Figura 4: Monumento a las Víctimas del Bombardeo de Plaza de Mayo de 1955, de la artista plástica Nora Patrich. Título: "De los cielos los vieron llegar". Casa Rosada, Buenos Aires. Argentina. Fuente: Wikipedia

## Bibliografía

Besse, Juan y Varela, Cecilia (2018), “Inscripciones y silencios: el 16 de Junio en dos placas”. *IX Congreso de Antropología Social, Antropología de las políticas públicas en las áreas de Derechos Humanos, Seguridad Pública y Comunidades*, Misiones.

Besse, Juan y Rodríguez, María Graciela (2016), “16 de Junio de 1955, bombardeo y masacre. Imágenes, memoria y silencio” Editorial Biblos.

Bulggiani, Fernando (2016). Políticas de la memoria sobre el 16 de junio de 1955: restituciones materiales y simbólicas. En Besse, Juan y Rodríguez, María Graciela (coomps.), *16 de junio de 1955, bombardeo y masacre: imágenes, memorias, silencios*, pp. 167-181. Buenos Aires: Biblos

*Decreto 1012/2018*. Poder Ejecutivo Nacional. Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018.

Di Pietro, Héctor Hugo (1955). *Palabras del Secretario de la CGT referidas a los sucesos del 16 de junio de 1955*. Cadena Nacional de Radiodifusión.

Franco Häntzsch, Paula Denise (2022). Políticas de Reconciliación Nacional en los años menemistas: estrategias de aplacamiento del bombardeo a Plaza de Mayo. *X Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente*. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén.

García Canclini, Néstor (1999). Los usos sociales del Patrimonio Cultural. En Aguilar Criado, Encarnación (coord.), *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*. Andalucía: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. pp: 16-33

Izaguirre, Matías y Vázquez, Mauro (2016) “El pueblo debe estar tranquilo”: las imágenes del bombardeo. En Besse, Juan y Rodríguez, María Graciela (coomps.), *16 de junio de 1955, bombardeo y masacre: imágenes, memorias, silencios*, pp. 15-49. Buenos Aires: Biblos

Messina, Luciana (2019) Sitios y lugares de la memoria: dimensiones, experiencias y controversias. En Besse, Juan y Escolar, Cora (Eds.), *Políticas y lugares de la memoria: figuras epistémicas, escrituras, inscripciones sobre el terrorismo de Estado en Argentina*. pp. 55-74. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Pagano, Nora (2017). La gestión patrimonial de la Comisión Nacional de Monumentos, de

Lugares y de Bienes Históricos. Antecedentes y actualidad. *XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Perón, Juan Domingo (1955). *Mensaje de Juan Perón al pueblo referido a los sucesos del 16 de junio de 1955*. Cadena Nacional de Radiodifusión.

Petrina, Alberto (coord.) (2017), *Monumentos Históricos Nacionales de la República Argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos. Ministerio de Cultura de la Nación.

Síntesis de los acontecimientos desarrollados durante la jornada del 16 de junio de 1955, en la Casa Rosada (Casa de Gobierno). Presidencia de la Nación, Casa Militar.

UNESCO (1931) Carta de Atenas.  
— (1964) Carta de Venecia  
— (1994) Documento de Nara sobre la Autenticidad  
— (2003) Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural y Material